

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE: D. PEDRO MERCADO PACHECO como Rector de la Universidad de Granada (nombramiento publicado en BOJA nº 113 de 15 de junio de 2023).

DE OTRA PARTE: D. MIGUEL ANGEL AGUADO MIÑARRO, con D.N.I.: ***7834** actuando en nombre y representación de la empresa **TINAS MUEBLES DE OFICINA S.L.** (C.I.F.: B18875989), con poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Antonio Martínez del Mármol Albasini, de fecha 02 de julio de 2008 bajo el nº 2433 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato de "**Suministro de mobiliario para el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, y Oficina de Control Interno en Edificio Santa Lucía**" (UGR/2023/0017) de esta Universidad, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución del Rectorado de 31 de marzo de 2023 se aprobó el expediente, con nº UGR/2023/0017, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto de licitación de 31.196,45 € (Treinta y un mil ciento noventa y seis euros con cuarenta y cinco céntimos), al cual, aplicado el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), asciende a un total de 37.747,70 € (Treinta y siete mil setecientos cuarenta y siete euros con setenta céntimos).

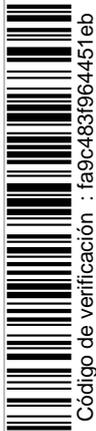
SEGUNDO.- La contratación del gasto ha sido efectuada por el Servicio de Contabilidad el día 21 de marzo de 2023, a la clasificación orgánica 3060000000, con cargo a la aplicación presupuestaria 321B.3 605.03 del Presupuesto de Gastos de esta Universidad, y su fiscalización previa ha tenido lugar por la Oficina de Control Interno de esta Universidad el día 28 de marzo de 2023.

TERCERO.- Por Resolución del Rectorado de 19 de septiembre de 2023 se adjudicó este contrato, a la empresa **TINAS MUEBLES DE OFICINA S.L.** (C.I.F.: B18875989).

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- D. MIGUEL ANGEL AGUADO MIÑARRO, con D.N.I.: ***7834**, actuando en nombre y representación de la empresa **TINAS MUEBLES DE OFICINA S.L.** (C.I.F.: B18875989), se compromete a la siguiente prestación: "Suministro de mobiliario para el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, y Oficina de Control Interno en Edificio Santa Lucía", con estricta sujeción a su oferta y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas, y al Cuadro Resumen de Características del expediente, que legalmente forman parte del presente contrato.

SEGUNDA.- El precio de este contrato es de **26.616,17€ (Veintiséis mil seiscientos dieciséis euros con diecisiete céntimos)**, al cual aplicado el porcentaje correspondiente del Impuesto



Código de verificación : fa9c483f964451eb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://econtra.ugr.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=fa9c483f964451eb>Firmado por: MIGUEL ANGEL AGUADO MIÑARRO
Fecha: 25-09-2023 08:06:56Firmado por: PEDRO MERCADO
Cargo: RECTOR
Fecha: 25-09-2023 14:33:19



sobre el Valor Añadido (21%), asciende a un total de **32.205,57 € (Treinta y dos mil doscientos cinco euros con cincuenta y siete céntimos)**, y demás mejoras que se recogen en su oferta, que serán abonados por la Universidad de Granada, debiendo la empresa presentar la factura correspondiente de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y el punto 6 del Cuadro Resumen del expediente.

TERCERA.- El objeto del contrato habrá de ser ejecutado en un plazo de **ocho semanas** a partir de la formalización del presente contrato. No está prevista la prórroga del contrato.

La recepción de su ejecución tendrá lugar en:

EDIFICIO SANTA LUCIA
Domicilio: C/ SANTA LUCIA, Nº 8
Código Postal y Localidad: 18071 GRANADA

El plazo de garantía y mantenimiento se fija en **dos años** o el mínimo legal exigido si fuese mayor, a contar desde la fecha del acta de recepción.

CUARTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Universidad de Granada una garantía definitiva por importe de **1.330,81€** (Mil trescientos treinta euros con ochenta y un céntimos), mediante **efectivo** aval bancario depositado en la Caja de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, según acredita mediante aportación del correspondiente resguardo.

QUINTA.- De acuerdo con lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en este contrato no se revisarán los precios.

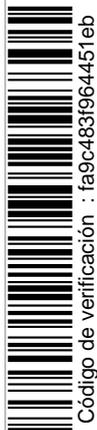
SEXTA.- En cuanto a las **penalidades**, además de las fijadas en los pliegos con carácter general, constan en el apartado 21 del cuadro resumen las siguientes penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato:

Penalidad en caso de retirada injustificada de la proposición: 3 por 100 del presupuesto del contrato IVA excluido.

Penalidades por demora en la ejecución del contrato: Si, según artículo 193 del LCSP (0,60 euros por cada 1.000 euros, diarias).

Penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato: Si, de acuerdo con la clasificación PCAP (leves, graves y muy graves) Penalidades por incumplimientos % del presupuesto del contrato IVA: leves: 2 por 100, graves: 5 por 100 muy graves: 10 por 100

Penalidad por incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales (plantilla de personal) a la ejecución del contrato (art. 76 LCSP): No



Código de verificación : fa9c483f964451eb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://econtra.ugr.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=fa9c483f964451eb>



Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (art. 202 LCSP) consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social: Sí, 10 por 100 del presupuesto del contrato IVA excluido.

Penalidades por incumplimiento de la obligación de proporcionar la información referida a los trabajadores sujetos a subrogación de acuerdo con el artículo 130 LCSP: No

Penalidad por incumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado siguiente para proceder a la subcontratación: No

Este régimen de penalidades se entiende sin perjuicio de la facultad que ostenta la Administración ante estos incumplimientos de optar por la resolución de contrato.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por los incumplimientos de la persona contratista.

SÉPTIMA.- Causas de resolución del contrato: Además de las indicadas en la cláusula 49 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, son causas de resolución del contrato que serán consideradas a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa del contratista:

- a) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- b) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98.1 LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.
- c) La no reposición o reajuste de la garantía definitiva en los casos y plazos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVA.- El contrato celebrado se perfecciona con esta formalización, tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas a lo estipulado en el mismo así como a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas particulares. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la Ley de Contratos del Sector Público. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cuantas controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Tribunales de lo Contencioso-Administrativos, en los términos establecidos



Código de verificación : fa9c483f964451eb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://econtra.ugr.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=fa9c483f964451eb>

Firmado por: MIGUEL ANGEL AGUADO MIÑARRO
 Fecha: 25-09-2023 08:06:56

Firmado por: PEDRO MERCADO
 Cargo: RECTOR
 Fecha: 25-09-2023 14:33:19



UNIVERSIDAD DE GRANADA

en el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma el presente contrato en Granada en la fecha que al pie figura.

POR LA ADMINISTRACION
Pedro Mercado Pacheco

EL CONTRATISTA



Código de verificación : fa9c483f964451eb

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://econtra.ugr.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=fa9c483f964451eb>

Firmado por: MIGUEL ANGEL AGUADO MIÑARRO
Fecha: 25-09-2023 08:06:56

Firmado por: PEDRO MERCADO
Cargo: RECTOR
Fecha: 25-09-2023 14:33:19